



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



45/2021

Resolución Municipal N°

VISTOS Y:

Que, el Sr. Mario Hernán García Ovidio, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, mediante **CITE: GAMS CAR DESP No. 962/2021**, recibido en fecha 06 de abril 2021, solicita a este Ente Deliberante se autorice la suscripción de la Minuta de Contrato de Préstamo de Uso o Comodato.

CONSIDERANDO:

Que, cursa Nota Cite: GAMS CAR DESP 962/2021 de 06 de abril del 2021, dirigida al Sr. FELIX LEDEZMA HINOJOSA -Presidente del H. Concejo Municipal de Sacaba, emitida por el Sr. Mario Hernan García Ovidio -Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, REMITIENDO EL PROYECTO DE MINUTA DE CONTRATO DE PRÉSTAMO DE USO O DE COMODATO PARA SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN.

Que, cursa Informe Legal con cite: GAMS/IL/D.J.-RAC-082/2021, de 31 de marzo del 2021, elaborado por la Lic. Rosmery Alba Canelas -Enc. de Gaceta Municipal, RECOMIENDA LA SUSCRIPCIÓN DE UN NUEVO CONTRATO DE PRÉSTAMO DE USO O COMODATO Y LA REMISIÓN DEL INFORME LEGAL MAS ANTECEDENTES ADJUNTOS; previa aprobación del H. Concejo Municipal, conforme lo establece la ley 482 Artículo 16, numeral 9.

Que, cursa Borrador de Minuta de Contrato de Préstamo de Uso o de Comodato de entrega de un bien inmueble, perteneciente al Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en calidad de COMODATO, ubicado en la plaza principal de Sacaba, ambientes de la Alcaldía Municipal de Sacaba, lado este, en favor del Servicio de Registro Cívico de Cochabamba "SERECI-CBBA". Espacio físico identificado de tres ambientes para SERECI Superficie (A: 43.40 m2); (B: 44.40 m2) (C: 15.60 M2) con superficie total 103.40m2.

Que, cursa Informe con Cite: INF./SMFA. 002/2021, de 03 de marzo del 2021, elaborado por el Lic. Sandra Flores Anagua -Secretaria Municipal de Finanzas y Administración, recomienda PROSEGUIR CON EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE CONTRATO DE FORMA TEMPORAL COMO PRÉSTAMO DE USO O COMODATO EN CUMPLIMIENTO D.S. 0181 A FAVOR DE SERECI, sin embargo, la Dirección Jurídica con carácter previo valore la documentación adjunta al presente informe y de conformidad debe recomendar la aprobación.

Que, cursa Informe Legal con cite: D.J. 046/2021, de 02 de marzo del 2021, elaborado por Lic. Vicente Herbas Céspedes -Enc. I de Saneamiento Bienes Municipales, RECOMIENDA CON BASE AL PRESENTE INFORME DE ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD LEGAL Y EL INFORME DE ANÁLISIS DE CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA, proceder a emitir el informe de recomendación de disposición en observancia Al D.S. N° 0181.

Que, cursa copia simple de Documento de Registro, se encuentra registrado a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba con Testimonio N° 2670/2012 de 13 de





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



45/2021

Resolución Municipal N°

diciembre de 2012, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula computarizada N° 3.10.1.01.0040898 Asiento A-1 de fecha 21 de enero de 2013.

Que, cursa Comunicación Interna con cite: Inf. Tec. J.O.T. 50/2021, de fecha 25 de febrero del 2021, emitido por el TOPÓGRAFO DE BIENES MUNICIPALES-Top. Juan Carlos García Zambrana vía Jefatura de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., dirigido al Dr. Adalid Zabala Loreño-Director Jurídico, motivo: Informe Técnico.

Que, cursa Comunicación Interna con cite: G.A.M.S./DJ/CI-RAC-062/2021, de 17 de febrero del 2021, elaborado por Lic. Rosmery Alba Canelas del G.A.M.S. -Enc. de Gaceta Municipal, referente REMISIÓN DE ANTECEDENTES PARA INFORME DE FACTIBILIDAD LEGAL.

Que, cursa Nota con cite: SRCS-008/2021 de 04 de febrero de 2021, referente a Contrato de COMODATO, emitido por el Tribunal Supremo Electoral.

Que, cursa Comunicación Interna con cite: CI/SMFA. 215/2021, de 8 de diciembre del 2020, elaborado por la Lic. Sandra Flores Anagua-Secretaria Municipal de Finanzas y Administración del G.A.M.S., con motivo: ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD LEGAL.

Que, cursa Nota con cite: SERECI-CBBA DDR-N° 649/2020 de 16 de noviembre de 2020, referente a Solicitud de Renovación de COMODATO, emitido por Carlo José Herbas Mariscal-Director Departamental SERECI COCHABAMBA.

Que, cursa Informe con cite: SMFA/DF/UAF/364/2021, de 07 de diciembre del 2020, elaborado por el Lic. Fredy Villaroel Perez-Encargado 1 de Activos Fijos, RECOMIENDA: REALICE UN CONTRATO DE PRÉSTAMO DE USO (COMODATO).

CONSIDERANDO II

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 232 establece "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso o interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que, el Artículo 283 del mismo cuerpo legal indica: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde."

Que, la Constitución Política del Estado es la Norma Suprema del Ordenamiento Jurídico Estatal, en ella se consagran las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción tal como lo señala el Artículo 302 numeral 35. "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

45/2021

Resolución Municipal N°



Que, el **Artículo 272** indica: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014 en su **Artículo 16** del mismo cuerpo legal indica: *El Concejo Municipal tiene las siguientes funciones: el numeral: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; 5. Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y Reformulados. Así también el numeral 9 señala que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "Aprobar contratos de arrendamiento y comodato, de acuerdo a Ley Municipal"; Así también en su Artículo 26 numeral 25 establece que la Alcaldesa y el Alcalde tiene entre sus atribuciones: "Suscribir convenios y contratos".*

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, en cuyo Artículo 5, numerales 3) Solidaridad. Los Gobiernos Autónomos actuarán conjuntamente con el Nivel Central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos. **5) dispone:** *Bien Común: La actuación de los Gobiernos Autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas; 10) La reciprocidad; debiendo regir sus relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración.*

Que, por otro lado, en su **Artículo 20** establece: "La región, como espacio de planificación y gestión, tiene los siguientes objetivos: 1. Impulsar la armonización entre las políticas y estrategias del desarrollo local, departamental y nacional". Así también **el Artículo 37** indica: "La autonomía regional es aquella que se constituye por la voluntad de las ciudadanas y los ciudadanos de una región para la planificación y gestión de su desarrollo integral, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la presente Ley. La autonomía regional consiste en la elección de sus autoridades y el ejercicio de las facultades normativa- administrativa, fiscalizadora, reglamentaria y ejecutiva respecto a las competencias que le sean conferidas por norma expresa".

Que, por su parte **el Artículo 102 de la precedente Ley en su núm. 1)** la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 1. *Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos".*





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



45/2021

Resolución Municipal N°

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio del 2009, en su Artículo 198 establece: "El préstamo de uso o comodato es la modalidad mediante la cual una entidad pública concede el derecho de uso de un bien o grupo de bienes, en forma gratuita a requerimiento de otra entidad pública, con la obligación de restituirlos en las mismas condiciones, cumplidos el término y plazo establecidos". Asimismo, el Artículo 171 señala: "El Subsistema de Disposición de Bienes, es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos, relativos a la toma de decisiones sobre el destino de los bienes de uso de propiedad de la entidad, cuando éstos no son ni serán utilizados por la entidad pública". Por otra parte, el Artículo 200 indica: "El préstamo de uso procederá excepcionalmente, cuando exista requerimiento justificado de otra entidad pública y se establezca que la entidad propietaria del bien: a) No tenga necesidad de hacer uso del bien por un período determinado de tiempo; b) Evite gastos innecesarios de almacenamiento, mantenimiento, custodia o salvaguarda. Así también el **Artículo 201** refiere: "**El préstamo de uso tiene las siguientes condiciones: a) Se efectuará por tiempo definido, que no podrá ser mayor a tres (3) años;** b) La entidad pública prestataria o beneficiaria asumirá la responsabilidad por el buen uso, salvaguarda, mantenimiento, preservación y devolución del bien; c) En caso de evidenciarse daño en el bien dado en préstamo, la entidad beneficiaria debe resarcir el mismo, devolviendo el bien en las mismas condiciones en que le fuera entregado. d) La entidad pública que se beneficie de un bien bajo la modalidad de préstamo de uso, está prohibida de conceder a un tercero el uso de ese bien"; e)"En todos los casos se deberá firmar un contrato de préstamo de uso".

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de fecha 21 de abril de 2017, "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo", en el Artículo 8, parágrafo I., dispone que el Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 2. "Resolución Municipal", concordante con lo dispuesto por el Artículo 12 de la misma norma, que esgrime que Resolución Municipal es el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone actos administrativos institucionales para el cumplimiento de sus atribuciones y competencias.

Que, la Ley Municipal 14/2014 "Ley Municipal de Contratos y Convenios", de 06 de mayo de 2014, en su Artículo 3. Inc. k) a diferencia de la aprobación, define que autorizar implica "a aceptación, conceder la solicitud o dar permiso por parte del Concejo Municipal para la realización de una acción a ser desarrollada por el Órgano Ejecutivo". El Artículo 15 establece que el Gobierno Autónomo Municipal podrá suscribir contratos de concesión de bienes municipales con entes públicos o privados, siempre y cuando exista beneficio o contribuya al desarrollo y/o atención de los derechos de la población.

Que, la Ley 1178 SAFCO en su artículo 1 establece: *La presente Ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública con el objeto de:* **c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por**





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

45/2021



Resolución Municipal N°

sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación.

Que, el **Artículo 33 de la Ley N° 1178 (SAFCO)**, establece que: "No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva, ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación."

Que, por Informe Legal HCMS/DAL/N° 052/2021, de 09 de abril de 2021, elaborado por la Dirección de Asesoría Legal, **RECOMIENDA:** emitirse **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** para **LA APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE UNA NUEVA MINUTA DE CONTRATO DE PRÉSTAMO DE USO O DE COMODATO ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (TSE) SERECI - COCHABAMBA Y GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA (GAMS).**

Que, por Informe de Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico N° C-1ª/038/2021, de 12 de abril de 2021, el Informe Legal HCMS/DAL N° 052/2021, en estricto cumplimiento de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sacaba, tiene a bien **RECOMENDAR** al Pleno del H. Concejo Municipal: **Aprobar** la suscripción del Contrato de préstamo de uso o comodato entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y el Tribunal Supremo Electoral, que tiene por objeto entregar en calidad de Comodato tres ambientes ubicados en la Casa Consistorial para el funcionamiento de la Oficina Regional SERECI Sacaba. Informe que fue puesto a consideración en Sesión Ordinaria, el día 16 de abril de 2021, por los miembros del H. Concejo Municipal, conforme al voto que cursa en el Libro de Actas.

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 SAFCO, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción de la Minuta de Contrato de Préstamo de Uso o Comodato entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y el Tribunal Supremo Electoral, con objeto de otorgar en calidad de préstamo de uso o comodato tres ambientes (A de 43.40 m2, B de 44.40 m2 y C de 15.60 m2) con una superficie total de 103.40 m2, ubicados en la Casa Consistorial del Municipio de Sacaba, Distrito 1 para el funcionamiento de la Oficina Regional SERECI Sacaba.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

45/2021

Resolución Municipal N°

ARTICULO SEGUNDO. - Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal, debiendo respaldar los gastos a efectuarse con la documentación pertinente, en el marco de lo establecido por la Ley 1178.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

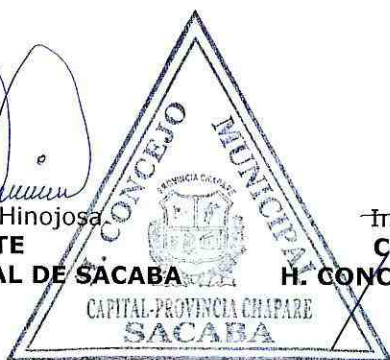
Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil veintiún años. ✓



Sr. Félix Ledezma Hinojosa

PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Ing. Pedro Cláros Andrade

CONCEJAL SECRETARIO

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA